RESOLUCIÓN 247/2021, de 12 de mayo
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos: 24 LTPA

Asunto: Reclamación interpuesta por *XXX* contra el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por denegación de información pública.

Reclamación: 96/2021

ANTECEDENTES

Primero. La persona ahora reclamante presentó, en fecha 13 de noviembre de 2020, escrito dirigido al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), solicitando lo siguiente:

> "Tengo constancia del inicio de unas obras realizadas en la entrada de acceso al Recinto Ferial de Taraguilla, próxima a la urbanización Vista Alegre. Adjuntamos fotos tomadas in situ el día 13 de noviembre de 2020 Solicita Copia del Permiso y o Licencia de Obra, así como del proyecto y del presupuesto presentados con su correspondiente sello y fecha de registro para el inicio de las obras".

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2021, tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta a la solicitud de información anterior.

Tercero. Con fecha 16 de febrero de 2021, el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El mismo día se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada, asimismo, por correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2021 a la Unidad de Transparencia (u órgano equivalente) respectiva.

Cuarto. El 6 de abril de 2021, tiene entrada en el Consejo copia del Decreto dictado por el Ayuntamiento de San Roque permitiendo el acceso a la información descrita en la solicitud de información así como copia de la acreditación de la notificación practicada por el citado Consistorio con la puesta a disposición del interesado de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Entre la documentación que incorpora el expediente consta informe del Ayuntamiento reclamado comunicando a este Consejo que se ha notificado respuesta (con fecha 30 de marzo de 2021) a la solicitud de información planteada por la persona reclamante, sin que ésta haya puesto en conocimiento de este órgano de control ninguna disconformidad o parecer respecto de la respuesta proporcionada.

Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, procede declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por *XXX* contra el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente